

GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
SECRETARÍA DE GOBIERNO

Tomo CXVI

Tercera Sección, Número 51, del 26 de Mayo de 1978

Número 51

SECCIÓN TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", ubicado en el Municipio de Metzepec, Distrito de Toluca, Estado de México.

A los C.

Director de Comunicaciones y Obras Públicas y

Director General de Hacienda.

Presentes.

CONSIDERANDO:

1.—Que con fecha 6 de marzo de 1978 la S. H. Local de Colonos "Lic. Juan Fernández Albarrán", S. C. A. formada por sus representantes legales, solicitó del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un fraccionamiento de tipo popular denominado "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", sobre una superficie total de 133,000.00 m² (133,000.00 METROS CUADRADOS) ubicada en el Municipio de Metzepec, Distrito de Toluca, Estado de México.

2.—Que para el fin indicado se exhibió la planta y set de los terrenos objeto del fraccionamiento, así como el expediente de la escritura pública constitutiva del S. C. A. inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Conservación, además se exhibieron los documentos y datos que sustentan los Ordenamientos que rigen la materia de fraccionamiento.

3.—Que una vez realizado el estudio respectivo tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas, como el legal de la documentación, resultó satisfactorio el conocimiento de que están satisfechos los requisitos de dichos Ordenamientos, para la autorización del fraccionamiento.

4.—En esta virtud, con fundamento en el Artículo 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 2o., 4o., 5o., 9o. y 10o., de la Ley de Fraccionamiento de Terrenos, 1o. inciso b), 4o., 9o., 11o., 12o., 14o., 20o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza a la "Sociedad Civil de Colonos, Lic. Juan Fernández Albarrán" S. C. A., para que en los terrenos que se mencionan en el Compendio Planteado de este Acuerdo, lleve a cabo el fraccionamiento de tipo popular denominado "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN" ubicado en el Municipio de Metzepec, Distrito de Toluca, Estado de México, al tenor de los siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.—El fraccionamiento que se autoriza se sujetará a los requisitos y condiciones que se establecen en lo que se refiere a la "planificación general", así como lo relativo a la distribución de la propiedad, el título, la venta del mismo, con-

(para la siguiente página).

SECRETARÍA

SECCIÓN TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo popular denominado "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", ubicado en el Municipio de Metzepec Distrito de Toluca, Estado de México.

AVILES JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

forma a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas de los siguientes servicios:

- a).— Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se establezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.
- b).—Desagüe general del Fraccionamiento.
- c).—Red de distribución de agua potable.
- d).—Red de Alcantarillado.
- e).—Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f).—Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g).—Guarniciones y banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- h).—Red de distribución de energía eléctrica para uso doméstico e instalación de alumbrado público indispensable.
- i).—Nomenclatura de calles en placas visibles.
- j).—Arbolados y camellones en los lugares señalados en el proyecto de lotificación aprobado.

SEGUNDA.— P L A Z O.— Se fija a la firma del presente Acuerdo un plazo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que el promotor y acreedor, a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, las obras anteriormente mencionadas, en la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Sociedad Fraccionadora, deberá ceder al Municipio de Metepec, Méx., un área de vialidad de: 27,805.00 M2. (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCO METROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder un área destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 6,709.00 (SEIS MIL SETECIENTOS OCHO METROS CUADRADOS). Estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—En la forma prevista por el Artículo 5o. Fracción VIII de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos y 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la fraccionadora pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$1'127,089.60 (UN MILLON CIENTO VEINTISIETE MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS SESENTA CENTAVOS), correspondiente a 100,633.00 M2. de área total a razón de: \$11.20 (ONCE PESOS 20/100), por cada metro cuadrado.

QUINTA.—En términos de la Fracción IX del Artículo 5o. de la Ley, La Sociedad Civil de Colonos, "Lic. Juan Fernández Albarrán", S. C., pagará al Gobierno del Estado la suma de: \$32'561.25 (SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 25/100), importe del 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto total de las obras de urbanización para cubrir los gastos de supervisión de las mismas.

SEXTA.—Para cumplir con lo establecido en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, La Sociedad de Colonos Lic. Juan Fernández Albarrán, pagará en su caso al Gobierno del Estado por derechos de conexión del sistema del Fraccionamiento al sistema de agua establecido o que realice el Gobierno, la cantidad de: \$1'046,583.20 (UN MILLON CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS VEINTE CENTAVOS). Para cubrir los derechos de conexión del sistema de desagüe del Fraccionamiento al colector o desfogüe construido por el Estado, pagará también en su caso, la cantidad de: \$563,544.80 (QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100).

SEPTIMA.—La fraccionadora, de conformidad con lo establecido, por la Fracción X del Artículo 5o. de la Ley de la materia y el 25 del Reglamento de la misma, otorgará al Gobierno del Estado una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO) del presupuesto total de las obras de urbanización, para garantizar su conservación por un año a partir de la fecha en que sean entregadas.

OCTAVA.—Los lotes del fraccionamiento, se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones de tipo popular que serán unifamiliares.

NOVENA.—Queda en ordenada la Sociedad Civil de Colonos de que se trata, a iniciar la venta o adjudicación de los lotes a sus socios, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo.

(pasa a la siguiente página).

DECIMA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva, la fraccionadora presentó un programa para la ejecución de las obras de urbanización, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del fraccionamiento. Si se atrasa en el cumplimiento del programa que se exige, se le dará un plazo de ciento veinte días para que se ponga al corriente, de no hacerlo así se revocará el presente Acuerdo.

DECIMA PRIMERA.—La fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del fraccionamiento, en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región donde se encuentra enclavado el fraccionamiento, y que se derive del plano regulador de esa zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicte la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA SEGUNDA.—La fraccionadora y en su caso los adquirentes de lotes, quedan obligados formalmente a cumplir en todos sus términos, las Leyes que se relacionan con la materia de construcción, cooperación, etc., debiendo las autoridades Estatales y Municipales, en la esfera de su competencia exigir el comprobante de haber cumplido con estas obligaciones.

DECIMA TERCERA.—El terreno que se autoriza a fraccionar, no podrá ser gravado ni hipotecado, sino con la autorización expresa de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad, sino que sólo obedece a la necesidad del Gobierno del Estado de conocer la solvencia del fraccionador para efectos del cumplimiento de las obligaciones pecuniarias y salvaguardar el interés y la buena fe de los presuntos adquirentes, manteniendo libres de todo gravamen los inmuebles de este fraccionamiento. La presente Cláusula deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas oficinas un ejemplar de la "Gaceta del Gobierno", en donde se inserte el Acuerdo y los datos de asiento o asientos de la inscripción del inmueble materia del Fraccionamiento.

DECIMA CUARTA.—De conformidad con lo establecido en el Artículo 24 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos, la Sociedad Civil de Colonos "Lic. Juan Fernández Albarrán", S. C., otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía con-

sistente en una fianza con valor de \$1'000,000.00 (UN MILLON DE PESOS 00/100), que es el importe del presupuesto correspondiente a las obras conceptuadas como complementarias, dicha fianza servirá para asegurar la total realización de tales obras, dentro del plazo fijado en la Cláusula Segunda.

DECIMA QUINTA.—La Sociedad Civil de Colonos "Lic. Juan Fernández Albarrán", S. C., se obliga a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar al mismo, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expuesto en esta Cláusula será motivo de revocación de presente Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga a la Sociedad Civil de Colonos "LIC. JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN", S. C., como un derecho personalísimo y por lo tanto con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de su titular. Para transmitir o ceder los derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "Gaceta del Gobierno" del Estado y Comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que haga las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y tres.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE MEXICO,
Prof. Carlos Hank González.

EL SECRETARIO GENERAL DE
DE GOBIERNO,
Lic. Ignacio Pichardo Fagaza.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

ANITA MAGOS BENAVIDES, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLAZONCA", ubicado en la Calle Manuel González en ésta Ciudad de Texcoco, México, que mide y linda: AL NORTE: 10.00 mts., con propiedad que adquiri de Rosario Velazquez; AL SUR: igual medida con Anastacia Romero; AL ORIENTE: 10.00 mts., con la misma; y AL PONIENTE: igual dimensión con Anastacia Romero.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2793.—26, 29 dic. y 2 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO.****EDICTO**

PLACIDO SALAZAR MARTINEZ, promueve diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un terreno denominado "XALTEPETITLA", ubicada en el pueblo de Los Reyes la Paz de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 22.00 mts., con Sofia Cerón; NOR-OESTE: 48.60 mts., con la misma; AL SUR: 53.00 mts., con Alfredo Castillo; AL ORIENTE: 159.00 mts., con Crescencio Medina; y AL PONIENTE: 20.00 mts., con Alfredo Medina y 94.80 mts., con Emma Méndez. Teniendo una servidumbre de paso que atraviesa el predio de oriente a poniente de unos seis metros de ancho.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2794.—26, 29 dic. y 2 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TEXCOCO****EDICTO**

MARIA LUCIA ESPINOSA VIUDA DE DURAN, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto de un terreno de común repartimiento denominado ATIOPA, ubicado en el pueblo de San Jerónimo Amanalco de este Distrito Judicial, que mide y linda: AL NORTE: 60.00 mts., con camino; AL SUR: 86.00 mts., con camino; AL ORIENTE: 132.37 mts., en curva, con Francisco Arias; y AL PONIENTE: 149.00 mts., con Fernando Mendez e Hilarlo Velazquez.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la "Gaceta del Gobierno" y en "El Noticiero" que se editan en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2795.—26, 29 dic y 2 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE****EDICTO**

MARGARITA ARELLANO LARA, promovió DILIGENCIAS INFORMACION DE DOMINIO, objeto acreditar posesión dos terrenos labor ubicados esta población siguientes colindancias medidas: Norte: 126 metros 60 centímetros con carril; Sur: en varias líneas: 57 metros con Agapito Mendoza, quebrando hacia el norte: 34 metros; quebrando hacia el Oriente 47 metros colindando dichas líneas con Ignacio Guadalupe, y otra línea en diagonal de 18 metros con carril; ORIENTE:— 77 con carril; Poniente: 125.65 con Cristóbal Morales. OTRO TERRENO:— Oriente: 221.60 con Luis Mendoza; Poniente: 224.40 metros con Ambrosio López Hinojosa; NORTE:— 66.55 con Porfirio y Candelaria Sánchez; Sur:— 66.96 con Ambrosio Hinojosa y Lorenza Urrutia. Expedirse presentes para publicaciones por tres veces de tres en tres días en "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", editarse Toluca, México, para conocimiento terceros creyeren tener mejor derecho. Tenango del Valle, Méx. Diciembre 18 de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, Lic. Amado Macedo Segura.—Rúbrica.

2796.—26, 29 dic. y 2 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE TLALNEPANTLA****EDICTO**

El señor REYES MEDINA MEDINA, ha promovido ante éste Juzgado y bajo el número 2457/73, diligencias de Jurisdicción Voluntaria, sobre Información Ad Perpetuam, respecto del predio denominado "EL HORNO", ubicado en San Lorenzo Tlaxiá, Municipio de Coacalco, México, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE:—27.72 Mts colinda con Celestino Ortiz Fragoso.

AL SUR:—28.26 Mts. Prisciliano Reyes Medina.

AL ORIENTE: 48.72 Mts. con Reyes Medina y Herlinda Medina. hoy propiedad de Ramón Cruz Medina.

AL PONIENTE:—43.30 Mts. con Maximino Cedillo, hoy propiedad de J. Encarnación Cárdenas Sandoval.

Teniendo una superficie total de 1,295 Mts'.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en los Periódicos "Gaceta del Gobierno" que se edita en la Ciudad de Toluca, México y en "El Noticiero" de ésta Ciudad, se expide el presente edicto a los dieciocho días del mes de diciembre de 1973.—Doy fe.—Primer Secretario del Juzgado, C. Joaquín Ramírez E.—Rúbrica.

2797.—26, 29 dic. y 2 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA**DISTRITO DE LERMA****EDICTO**

MARTINA DIAZ MENDEZ, promueve Información Ad-Perpetuam con el fin de acreditar la posesión y el dominio que tiene sobre un terreno ubicado en el Plan de Labores del Municipio de Ocoyoacac, México, siguientes medidas: NORTE 5.40 metros con vereda sin nombre; SUR 5.25 metros con Pedro Díaz; ORIENTE 104 metros con Herederos de Emilio Monterrubio; PONIENTE 105.80 con Herederos de Pedro Díaz Monterrubio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días para que quien se crea con derecho pase a deducirlo en este Juzgado Lerma, Méx., a 18 de Diciembre de 1973.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Félix Garay Camacho.—Rúbrica.

2798.—26, 29 dic. y 2 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ISIDRO MARTINEZ ALMAZAN, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace diez años, de un terreno sin nombre ubicado en el barrio de Tlalcoipan, Cuautitlán, México, que mide y linda:

NORTE: 21.70 Mts. con suc. de Benito Martínez; SUR: 33.20 Mts. con Severiana Almazán; NORESTE: 16.20 Mts. con Raymundo Almazán; ORIENTE: 24.50 Mts. con Pascual Aguirre y PONIENTE: 34.35 Mts. con Suc. de Benito Martínez.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", "Rumbo", editados en Toluca y Tlalnepanitla, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmueble, expedidos 27 de noviembre de 1973.—Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2800.—26, 29 dic. y 2 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

CARLOS SAAVEDRA CERVANTES, promueve Información ad-perpetuam, para acreditar posesión y dominio que dice tener desde hace cinco años, de un terreno y construcción ubicado en Santiago Tepalcapa, Municipio de Tultitlán, Méx., que mide y linda:

NORTE: 12.00 Mts. con Camino Público; SUR: 12.00 Méx., con Manuel Martínez; ORIENTE: 16.00 Mts. con Margarito Galicia y PONIENTE: 16.00 Mts. con Paula Guerrero.

Publicaciones por tres veces de tres en tres días periódicos "Gaceta del Gobierno", "Rumbo", editados en Toluca y Tlalnepanitla, Méx., fijación en estrados y ubicación del inmueble, expedidos 27 de noviembre de 1973, Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2801.—26, 29 dic. y 2 enero.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CUAUTITLAN

EDICTO

ERNESTINA GUTIERREZ DE MENDEZ, promueve Información Ad-Perpetuam, para acreditar posesión de 10 años a la fecha de una terreno y construcción, ubicado en Santa Bárbara, Izcalli, que mide y linda: Norte, 25.25 Mts. con Canal Federal, Surcoeste 27.55 Mts con Félix García Viuda de Zavala, Poniente 30.00 Mts con Camino Público, con superficie de 330.00 Mts. cuadradas.

Para publicar por 3 veces de 3 en 3 días en la "Gaceta del Gobierno" y "Noticiero", que se editan en Toluca, Méx., por copias en Estrados y la ubicación del inmueble, se expide a los 5 días de Diciembre de 1973.—El C. Secretario Civil, J. Jesús Nava Muñoz.—Rúbrica.

2802.—26, 29 dic. y 2 enero.

La publicación de los Edictos Judiciales, en cuanto a su ortografía, redacción y puntuación, obedece estrictamente a los originales que elaboran los C.C. Secretarios de los Juzgados.

ATENTAMENTE,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.—Rúbrica

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

"ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S. A."

Organización Nacional Auxiliar de Crédito

Aviso de Remate.

PRIMERA ALMONEDA

De acuerdo con lo que disponen los Artículos 59 y 60 de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares vigente, se hace saber por medio del presente Aviso, EL REMATE EN PRIMERA ALMONEDA de la mercancía descrita a continuación, que se llevará a efecto el día 29 de Enero de 1974, a las 9:00 horas, en el local que ocupa nuestra bodega, ubicada en el Km. 1 de la Carretera Toluca-Querétaro, de esta Ciudad.

Servirá de base para el remate, la cantidad de \$1,469.65, siendo posterior legal la que se cubra al contado.

MERCANCIA: Maíz en Mazorca. UNIDAD: 30 Bts. KILOS: 1,729. CERTIFICADO: H-306449 DEPOSITANTE: Silvano Ramírez Sierra.

Toluca, Méx., Diciembre 26 de 1973.

"ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S.A."

2799.—26, 29 dic. y 2 enero.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL DE MEXICO

JEFATURA DE SERVICIOS TECNICOS

A LOS PATRONES Y TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE TIANGUISTENCO, MEXICO SE HACE DE SU CONOCIMIENTO EL ACUERDO NUM. 394787 DEL H. CONSEJO TECNICO, DICTADO EL 21 DE NOVIEMBRE DE 1973.

- I. Con base en el Artículo 14 y en la Fracción IX del Artículo 253 de la Ley del Seguro Social en vigor, se extiende el Régimen Obligatorio del Seguro Social al Municipio de Tianguistenco del Estado de México.
- II. Se autoriza a la Dirección General para formular las convocatorias respectivas mediante publicaciones en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial de la Entidad y en uno o más periódicos de los de mayor circulación en el Municipio de Tianguistenco, Méx., para que proceda a realizar la primera inscripción general de patronos y trabajadores del Régimen Urbano a que se refieren las fracciones I y II del Artículo 12 de la Ley del Seguro Social y posteriormente a las del Régimen del Campo, comprendidas en la Fracción III del citado artículo en el Municipio mencionado.
- III. Se autoriza igualmente a la Dirección General para que a la brevedad posible inicie el otorgamiento de las prestaciones de los diferentes ramos del Seguro Social en el Municipio de Tianguistenco, México, cumpliendo la obligación del pago de las cuotas hasta el bimestre en que se inicien a otorgar los servicios.
- IV. En los términos del Acuerdo 296208 de este H. Consejo Técnico, dictado con fecha 11 de enero de 1971, deberá darse publicidad al presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, Periódico Oficial de la Entidad y en el periódico de mayor circulación en la localidad a que se refiere.

EL DELEGADO ESTATAL

DR. CARLOS BALLESTEROS V.
Rúbrica.

2803.—26 dic.

Gobernador Constitucional del Estado,
Profr. CARLOS HANK GONZALEZ.

Secretario General de Gobierno,
Lic. IGNACIO PICHARDO PAGAZA.

Oficial Mayor de Gobierno,
C. P. JESUS GARDUÑO VILLAVICENCIO.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL

"GACETA DEL GOBIERNO".

Paseo Xinantécatl No. 704

Tel. 5-34-16

SECCION PERIODICO OFICIAL

TARIFAS

SUSCRIPCIONES:		Edictos y demás Avisos Judiciales	
Por un año	\$100.00	Palabra por una sola publicación	\$ 0.50
Por seis meses	55.00	Palabra por dos publicaciones	0.75
Por tres meses	30.00	Palabra por tres publicaciones	1.00
EJEMPLARES:		Administrativos y Generales:	
Ejemplar atrasado con precio especial al doble, siempre que su precio no exceda de	15.00	Balances	300.00
Ejemplar del día que no tenga precio especial	1.00	Notas de estados Financieros, según la cantidad de guarismos.	
Ejemplar atrasado que no tenga precio especial	2.00	Convocatorias y documentos similares:	
		Por Plano o Fracción...	150.00

AUTORIZACION PARA FRACCIONAMIENTOS:

CONDICIONES:

- De tipo Popular a:\$175.00 por plana o fracción
- De tipo Industrial a:\$200.00 por plana o fracción.
- De tipo Residencial u otro género:\$300.00 por plana o fracción.

UNA.—El periódico se publica los miércoles y sábados.

DOS.—No se hará ninguna publicación de particulares, si no se cubre el importe de los derechos e impuestos estipuladas en los tarifas.

TRES.—Sólo se publicarán los documentos o escritos ordenados por las autoridades del Estado o por disposiciones legales.

CUATRO.—Los documentos para ser aceptados para su publicación, deberán tener las firmas y sellos respectivos.

CINCO.—Todo documento para publicarse tendrá que venir acompañado de una copia, siendo esto un requisito indispensable.

SEIS.—No se aceptan originales con enmendaduras, borrones o letra ilegible.

SIETE.—El Departamento no es responsable de las erratas que provengan de los originales y para publicar una "Fe de erratas" en esos casos, se deberá cubrir el importe correspondiente.

OCHO.—Los originales y copias en cualquier caso, no se regresan a los interesados aunque no se publiquen.

NOVENO.—Sin excepción, no se reciben originales para publicarse en las ediciones de los miércoles después de las 10 Hrs., de los lunes y para las ediciones de los sábados después de las 10 Hrs. de los meses.

DIEZ.—La Jefatura del Departamento queda en condiciones de negar la publicación de originales, por considerar que no son correctos debiendo en estos casos avisar al interesado por escrito y regresar el pago que por ello hubiere hecho.

ONCE.—Se reciben solicitudes de publicación, así como de suscripciones del Periódico Oficial, y venta del mismo, por correo, sujetándose siempre a las tarifas y condiciones aquí anotadas.

SECCION REGISTRO CIVIL

TARIFA PARA CERTIFICACIONES DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO, DEFUNCION, RECONOCIMIENTO, ADOPCION, DIVORCIO O INEXISTENCIA: \$12.00

Más el 15% para Educación Pública.

SE COBRARA \$1.50 (UN PESO CINCUENTA CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS SIN DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA \$1.00 (UN PESO CERO CENTAVOS) POR CADA AÑO QUE SE BUSQUE UNA ACTA EN LIBROS CON DATOS AL MARGEN.

SE COBRARA POR CADA ANOTACION MARGINAL QUE SE HAGA EN CUMPLIMIENTO DE RESOLUCION JUDICIAL, DE \$5.00 (CINCO PESOS 00/100), A \$20.00 (VEINTE PESOS 00/100), SEGUN EL TEXTO.

NORMAS:

UNA.—No se expedirá ninguna copia certificada sin el pago previo de los derechos, estipulados en la tarifa.

DOS.—Las copias certificadas se despacharán por riguroso orden de acuerdo con la fecha que la soliciten y la entrega del recibo de pago correspondiente.

TRES.—Las personas que no proporcionen los datos completos para la localización de una acta, deberán esperar que se realice la búsqueda y se localice el registro de la misma, para poder hacer el pago del o los documentos que deseen. La entrega de la copia o copias en estos casos se sujetará también a lo expresado en el punto número dos.

CUATRO.—Solo se permitirá que examinen los libros las personas ajenas al Departamento, cuando acrediten interés legítimo para ello. El examen lo harán en presencia de un empleado, que les mostrará el libro o documentos que deseen.

Se prohíbe que las personas ajenas al servicio manejen los libros, los huyan, tomen nota de ellos o realicen cualquier acto que pueda esterilizarlos o producir modificaciones en la escritura.

CINCO.—Por ningún motivo se permitirá que los libros del Registro Civil sean sacados del local que ocupa el Departamento.

SEIS.—Cualquier persona podrá solicitar por correo copias certificadas de actas del Registro Civil tomando en cuenta las presentes normas. De la misma forma se podrán enviar por correo certificado las actas expedidas por esta Sección, a las personas que así lo pidan.

SIETE.— Los interesados no deberán pagar más de lo señalado en la tarifa.

EL JEFE DEL DEPTO. DE ARCHIVO Y PERIODICO OFICIAL
 "GACETA DEL GOBIERNO",

Profr. LEOPOLDO SARMIENTO REA.